

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 - Años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social y Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

RECONQUISTA, 12 MAY 2021

MENSAJE N° 020

Señor
Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
Dr. Eduardo Paoletti
S / D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA
ENTRO: 12 / 05 / 21 Hora: 12:05
Expte: 0268 / 21 Firma: [Firma]
SALIO: / /
GIRADO A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a ese prestigioso Cuerpo, a los efectos de adjuntarle a la presente PROYECTO DE ORDENANZA autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de **Contrato de Comodato** con la ASOCIACION CIVIL PARANA VIVO, cuya finalidad es la de otorgar espacios físicos permanentes donde instalar sus oficinas administrativas.

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludo atentamente.

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista



Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La posibilidad de celebrar un Contrato de Comodato para otorgar espacio físico a la administración de la Asociación Civil Paraná Vivo, encargada de la organización del Concurso Argentino de Pesca del Surubí; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de nota que se adjunta a la presente, el presidente de la mencionada Asociación el CPN Sergio Durán, solicita a la Municipalidad de Reconquista la utilización de una dependencia en las instalaciones del NIDO, ubicado en Puerto Reconquista.

Que, asimismo, y a los fines organizativos de su administración, expresa la necesidad de contar con una oficina en el Observatorio Astronómico municipal, espacio que será utilizado para atender cuestiones que no puedan llevarse a cabo en Puerto Reconquista.

Que, el préstamo de los inmuebles (con detalle en Convenio) se realiza por un período determinado de tiempo y se destinará únicamente para el desarrollo de tareas administrativas pertinentes y que son derivadas de la realización del Concurso Argentino de Pesca del Surubí, quedándole expresamente prohibido darle otro fin, siendo causal de restitución de los mismos a la Municipalidad de Reconquista.

Que, el Concurso Argentino de Pesca del Surubí se destaca como uno de los eventos más importantes del país con proyección internacional; resalta el turismo local y es promotor en la difusión de las bellezas naturales de la zona, que ha sido declarada sitio Ramsar (el primero de Santa Fe) por ser epicentro de un enorme humedal de agua dulce con una gran diversidad de flora y fauna.

Que, la posibilidad de contar con un espacio permanente resulta un anhelo histórico de todos quienes promueven y defienden la realización de este evento, situación que asiste para visualizar el Concurso y darle la importancia que merece a un acontecimiento que se instaló hace décadas como valiosa oferta turística.

Que, la pandemia del coronavirus ha hecho que la comisión directiva tome los recaudos necesarios y lleve adelante algunos replanteos en cuanto a su organización, pero el///

///trabajo de los organizadores no se detiene y apuesta junto al gobierno municipal a obtener las instalaciones imprescindibles que merecen.

Que, los Sres. Concejales, teniendo en cuenta que el Contrato de Comodato se celebra Ad-referéndum de este Cuerpo legislativo y coincidiendo en que tanto el objeto de la cesión como los términos bajo los cuales estará sujeta son justificados, expresan en forma unánime su conformidad a lo actuado;

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de **Contrato de Comodato** con la ASOCIACION CIVIL PARANA VIVO, el cual se agrega a la presente formando parte integrante de esta Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista



Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Reconquista, con domicilio legal en calle San Martín 1077 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Amadeo Enrique VALLEJOS** – DNI N° 20.011.505, el Secretario General **Lic. Guillermo Luis ROMERO MANSUR** – DNI N° 32.908.559, y el Secretario de Desarrollo Económico y Productivo **CPN Matías Augusto MASAT** – DNI N° 27.336.151 en adelante denominada EL COMODANTE, por una parte; y por la **ASOCIACION CIVIL PARANA VIVO**, Personería Jurídica Nro. 547/05 de fecha 27-06-05, representada en este acto por el señor **Sergio Esteban DURAN** DNI Nro. 14.336.416 con domicilio real en calle 105 Nro. 664 Barrio Carmen Luisa de esta ciudad; en adelante denominado EL COMODATARIO, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: El COMODANTE cede en comodato y EL COMODATARIO acepta en tal carácter, los siguientes espacios de dominio público;

- 1.-Una oficina ubicada en las instalaciones del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) ubicada en el Puerto de esta ciudad y;
- 2.-En el espacio físico del Observatorio Astronómico (paseo del bicentenario), dos oficinas con más sus respectivos sanitarios, que a la fecha no se encuentran siendo utilizados, siendo la identificación geográfica de dicho inmueble el sito en Bvard. España Nro. 650 de esta ciudad.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO declara recibir tales predios en muy buen estado de uso y conservación, el que se destinará únicamente al desarrollo de tareas administrativas pertinentes y que son derivadas de la realización del Concurso Argentino de Pesca del Surubí que se lleva adelante en esta ciudad, quedándole expresamente prohibido darle otro fin que el aquí expresado, siendo causal de restitución el cambio de destino. -

TERCERA: El permiso de uso de los espacios señalados comenzara a partir de la fecha de firma del presente y tenga una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021, con renovación automática para el caso en que no exista necesidad ni requerimiento del Municipio de dichas instalaciones para otras actividades o dependencias. Asimismo, pactan de común acuerdo las partes que EL COMODANTE puede proceder a la rescisión anticipada del presente comodato con la simple notificación fehaciente al COMODATARIO en un plazo previo no menor a treinta (30) días con fundamentos en los Incisos a) y b) del artículo 1539 del C.C.C.N.-----

CUARTA: Se deja establecido que el COMODANTE hará entrega de dichos predios y sus instalaciones al momento de la firma del presente, quedando de ahí en más eximido de todo tipo de responsabilidades penales y/o civiles por los daños y perjuicios a transeúntes y/o a bienes del COMODANTE y/o de terceros que puedan ocasionarse a terceros y/o a dependientes del COMODATARIO, quien deberá obligatoriamente contar con un seguro de responsabilidad civil de una empresa de reconocida solvencia a los fines de deslindar tales compromisos.-----

QUINTA: Pactan de común acuerdo las partes celebrantes que la presente tradición es a título GRATUITO y que EL COMODANTE no asume ninguna de las obligaciones relativas a la Ley de Contrato de Trabajo respecto de los dependientes del COMODATARIO, quien desde la firma del presente y en adelante asume todas y cada una de las obligaciones emergentes de la Ley de Contrato del Trabajo que pudieran corresponderle en virtud de la actividades desplegadas.-----

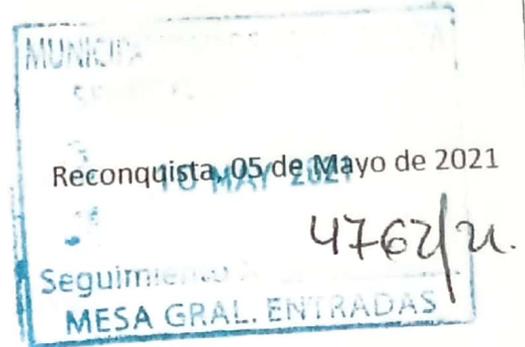
SEXTA: Igualmente acuerdan que EL COMODATARIO se hará cargo del pago de impuestos, servicios de energía y agua y el mantenimiento de los predios cedidos en comodato, ello mientras dure el contrato celebrado, lo que acreditará al finalizar el presente con los comprobantes de libre deuda expedidos por la autoridad competente.-----

Así mismo toda mejora que introduzca el comodatario al inmueble deberá serlo con expresa autorización del comodante y siempre efectuada cualquier tipo de mejoras quedara en beneficio del predio quedando expresamente prohibido el retiro o destrucción o desarme de cualquier tipo de mampostería o empotrado o modificación que se hubiere efectuado.-

SEPTIMA: Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, renunciando a cualesquier otro fuero que pudieran corresponderles, y/o jurisdicción, incluso al Federal.----
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Reconquista, a los 10 de mayo de 2021.-----

con Devolución



Al

Sr. Intendente de la ciudad de Reconquista

Dr. Amadeo E. Vallejos

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el fin de solicitarle evalúe la factibilidad de otorgarnos un espacio físico en las instalaciones del NIDO, ubicado en Puerto Reconquista, a los fines de instalar en dicho lugar, las oficinas del Concurso Argentino del Surubi. Es un viejo anhelo, tanto de la comunidad de Puerto Reconquista, como de los organizadores, poder contar con un lugar físico permanente para la organización de tan importante evento de la Ciudad. De poder contar con dicho espacio, el mismo, nos permitirá poder atender a los numerosos pescadores que todos los fines de semana, utilizan nuestro río para desarrollar distintas actividades náuticas.

Por otra parte, y a los fines organizativos, solicitamos también se nos otorgue el espacio físico ubicado en el sector del Observatorio Astronómico (paseo del bicentenario), el cual cuenta de 2 oficinas y sanitarios, para desarrollar allí las tareas administrativas pertinentes y eventualmente atender todas aquellas cuestiones que no puedan desarrollarse en Puerto Reconquista.

Demás está enumerar lo que significa el Concurso Argentino del Surubi para la ciudad y para la región, motivo por el cual, es imprescindible que se cuente con un lugar físico permanente para su visualización ante la comunidad. Entendemos que ambos espacios, cumplen con esta premisa, por lo que solicitamos se nos conceda el mismo bajo la modalidad que Ud. considere factible.

Sin otro particular, y a la espera se nos de curso favorable a nuestro pedido, saludamos a Ud. con la mayor atención.



C.P.N Sergio Esteban Duran
Presidente Asoc. Civil Paraná Vivo